

**LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE
“PADRE LUIS QUINN”,
EL ACTUAL MUNICIPIO SAN JOSÉ DE OCOA,
DE LA PROVINCIA SAN JOSÉ DE OCOA.**

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el agradecimiento es la memoria del corazón y debe materializarse para que sea un recuerdo vivo y perenne;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el Padre Luis Quinn, perteneciente a la Orden Scarboro, nació en Inglaterra, pero su labor pastoral la realizó en nuestro país, ejerciendo su ministerio de amor, solidaridad y ejemplo en el municipio de Padre Las Casas, inicialmente, desde donde pasó hasta su muerte a San José de Ocoa para no irse jamás;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Padre Luis Quinn en su ejercicio pastoral como cura párroco de San José de Ocoa, desplegó una acabada y fructífera labor de formación espiritual, educativa, ecológica y comunitaria, cuyos frutos hoy se han multiplicado significativamente y diseminado en todo el valle de Ocoa;

CONSIDERANDO CUARTO: Que durante sus años de vinculación con la laboriosa comunidad Ocoeña, este sacerdote nuestro, transformó su entorno con una visión excepcional de largo plazo y productividad, enseñando a la gente a trabajar y producir para siempre, involucrando la organización y acción íntegra y constante de todos los que le rodearon;

CONSIDERANDO QUINTO: Que este recio hombre de humildad proverbial y espíritu indomable, sembró y cosechó cariño, reconocimiento y solidaridad, cumplía aún en su longevidad, amplias jornadas de trabajo, promoviendo la defensa de los derechos, haciendo conciencia del valor y respeto de los recursos naturales y la necesidad de su preservación para las futuras generaciones;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el Padre Luis Quinn, con su prédica incesante y labor de vida intensa, plantó principios y valores que germinaron en los campos, en las gentes, y en la transformación de vida que permanecerá como su verdadero legado:

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el Padre Luis Quinn, sembrador de vida, de fé, de amor, de trabajo, de solidaridad, de progreso y de humanidad, merece ser perpetuado más allá de las generaciones que convivimos y recibimos su excepcional legado, permitiendo que trascienda a las sucesivas generaciones de la provincia San José de Ocoa, morada donde descansa para siempre.

VISTA: La Constitución de la República del 26 de enero de 2010.

VISTA: La ley No. 49, del 9 de noviembre del 1966, que modifica la Ley no. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre asignación de nombres a divisiones políticas, edificios, vías, obras, cosas y servicios públicos.

VISTA: La ley No. 66-00, del 6 de septiembre del 2000, que crea la Provincia San José de Ocoa.

VISTO: El Reglamento Interno del Senado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo 1: Se designa con el nombre de **Padre Luis Quinn**, el actual municipio San José de Ocoa, de la Provincia San José de Ocoa.

Artículo 2: El Ministerio de Interior y Policía dará cumplimiento a la ejecución de la presente ley.

Artículo 3: La presente ley modifica la Ley No. 66-00, del 6 de septiembre del 2000, que crea la Provincia San José de Ocoa, en cuanto se refiere al nombre del municipio San José de Ocoa.

Artículo 4. La presente Ley entra en vigencia a partir de la fecha de publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 147 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

AMÍLCAR ROMERO P.
Secretario ad-hoc.

ms.

Proy. de ley que designa con el nombre de “Padre Luís Quinn”, el actual Municipio “San José de Ocoa”, de la provincia San José de Ocoa.

Proy. de ley que designa con el nombre de “Padre Luís Quinn”, el actual Municipio “San José de Ocoa”, de la provincia San José de Ocoa.